



**Universidad Nacional de Córdoba**

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-00026063 -UNC-ME#SAE

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO

Que en orden 22 la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Ab. María José Sosa, D.N.I. N° 33.892.208, desde el 1 de febrero de 2021 hasta el 31 de julio del corriente año para cumplir funciones como docente tutora en la Facultad de Derecho;

El informe en orden 13 de Factibilidad Presupuestaria y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2021-67953-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS5/2012;

Por ello;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.-, Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Ab. María José Sosa, D.N.I. N° 33.892.208, obrante en el orden 15, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2021, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaria de Asuntos Estudiantiles en el Orden 13, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de la citada Dependencia a suscribirlo en representación de esta Universidad.

ARTÍCULO 2°.- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2° de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Ab. Sosa, entre el 1 de febrero de 2021 y la fecha en que se

perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º. Asimismo, previo a la suscripción del instrumento correspondiente, la Secretaría de Asuntos Estudiantiles deberá corregir el DNI de la Ab. María José Sosa.

ARTICULO 3º.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen y a la Secretaria de Gestión Institucional.

SL